

1

Que método se observa en
quanto a la explotación de los
minerales de hierro con ex-
cepción de la situación y
circunstancias de ellos:
De las Ferrerías que haia para
labrarlos: Del modo con que
se proveen de los carbones, se-
ñas, Madeiras y consumen.

habiéndose examinado en mi última Junta general el punto con-
-niente al modo con que el Sr. Conde de S. de ha dirigido a los señores
Alcaldes Ordinarios de mi Distrito mandando por autos que les
instruian sobre las particulares que comprende la R. Orden de la
Junta general de Comercio, Moneda, y Minas del 21 de Mayo último,
y usando de terminos y voces imperativas que son indecorosa
de la Jurisdicción igual, y preventiva, que exercen con el V. Excmo.
Sr. Conde de las mismas Justicias Ordinarias, y teniendo presente
el congreso lo que expusieron los señores nombrados en un día que
antes de ahora tengo acordado que en iguales casos se devuelvan
los V. Excmos. oficios, y Despachos a los señores Conde de con in-
-nuacion de que dirigiendose los oficios entono, y falta de Urbanidad
y atención estan pronta las Justicias a acudir a las en quanto
sea conducente al R. Servicio con arreglo al dictamen de los
señores nombrados para el examen de esta incidente que
acordó se guarde como decreto suyo, y se den las instrucciones correspondientes a las Justicias sobre el
modo con que se ha de efectuar la devolución de los Despachos para
preservar el decoro de la R. Jurisdicción sin concurrir a su pre-
-judicio en su trial sino en los casos de apelación con legitima apelación,
y que se haga el V. Excmo. conbeniente a brevecion de la R. Junta
de Comercio, y Moneda informando lo que desea hacer sobre las parti-
-culares que comprende la citada Carta, orden dirigida al Sr. Conde
y por este a las Justicias para que se cumpla de este modo

el peligro & que por informes defectuosos sea perjudicial à
mis Fueros el concepto que formase el Señor Corregidor sobre los
particulares de la expresada N. S. con sus aperturas & mi Constitución
y que suponen pagarse diez en mi Distrito por los Minerales de Tierra
y necesariamente permiso para extraer Terrenos.

En cumplimiento pues. de este encargo he dirigido por el
Correo de Cuenca a la N. S. Junta de Comercio y Moneda el Recurso
correspondiente dando cuenta de todo lo ocurrido, y haciéndole
presente que voy à circular Cartas à todas las Juntas de
mis Pueblos para que me embien inmediatamente todos los
depachos que sobre el asunto hubiere pasado el Sr. Corregidor
para desolverlos por no poderse poner en ejecución à causa
del agravio que ocasionarian ala N. S. Jurisdiccion Ordinaria
y que me informen tam. ^{en} sin la menor tardanza las noticias
correspondientes para que pueda evaguar el informe que
se pedia en la citada Orden en vista de ellas, y en consecuencia
de todo lo referido encargo à Vm. que sin la menor tardanza, y
ser posible por el primer correo me dirija Vm. Originalmente
la Carta y copia de la N. S. Junta que haia comu-
-cado à Vm. el Sr. Corregidor para que pueda desolverla
lo hago con las que se tubieron presentes en mi Última Jus-
-ticia dirigida por los Señores Alcaides de Segura, y Mondragón
comunicándome tam. ^{en} sin perdida de tiempo las noticias a-
-spondientes a los Capítulos que van puestos ala margen
de esta Carta, y en caso de haver ya informado Vm. al N. S.
se le avisará Vm. tam. ^{en} con los terminos en que lo haia ex-
-tado sin dexar por eso de omitirme la Carta y copia
pues si las tubiere Vm. en su poder, y teniendo presente
Atte.

perjudicial à
negocios sobre los
de mi constitucion
Ministerio de Justicia

dirigido por el
Comedia el Secre
do, y haciend
Justicias de
mente todos los
el Sr. Conde
veccion a cau
ion Ordinau
za las noticia
el informe que
y en convenien
a tardanza, y
Originalmen
ue haia comu
debot revelar
mi Ultima Su
y Mondrago
las noticias a
la margen
de un al. lo
que lo haia ca
una copia
iendo prese

Este oficio para hacer lo mismo en qualquiera otro caso
en que el Sr. Conde de V. en sus dchos. Oficios imperativos
è indecorosa ala autoridad de las Justicias, y no correspon
dientes a la dignidad de Urbanidad con que debe tratarse entre
Jueces iguales.

Despues à Vm. el mas estricto encargo para que lo
execute asi, y lo espere con zelo, y actividad esperando ala dis
posicion de Vm. mi buen as. con el que pido à Dios legu. m. a.
Demi Diputacion en la N. y d. Villa de Vizcaya 6 de Agosto
de 1791.

Antonio de ...

Don ...
Provincia de Guipuzcoa

Bernabé ...
de ...

Respondida en 13 de Agosto de 91, en bran
do la Carta y autos del Sr. Conde y
tambien la copia del informe, hecho
a aquel Cavallero

Atte. de la N. y d. Villa de Vergara